NOTA DNCP/DNC/N° 31 490 / 2017

Asunción, 28 de noviembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338.616 ID N°333.933.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se consulta a la convocante como se distribuirá el servicio de almuerzo escolar a los estudiantes atendiendo que la apertura del llamado esta prevista para el 11 de diciembre y el año lectivo escolar 2017 culmina el 30 de noviembre.
2. La aprobación del MEC se encuentra fenecida atendiendo la Resolución de la DNCP N°2459/2017 y la N°2264/2017.
3. En la aprobación del MEC no se visualiza la cantidad de días a ser distribuido el servicio en el año 2018.
4. En la IAO 4.6., el porcentaje de agricultura familiar indicado no coincide con lo establecido en el dictamen remitido, se solicita a la convocante verificar y ajustar.
5. La convocante debe ajustarse al formato de las especificaciones técnicas aprobadas por resolución DNCP N° 2264/17 y N°2459/17; según corresponda a la modalidad.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE